

**ACCEDE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN N°202300032 PRESENTADA  
POR DON FABIAN RIQUELME CASTRO.**

**DECRETO EXENTO N° 00.958/2023**

Arica, 07 de septiembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,  
ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 8 y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2001; Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1.600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2002, de fecha enero 14 de 2002, Resolución Exenta CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Solicitud de acceso N°202300032; Carta VRD N°072/2023, de 29 de agosto de 2023; Carta OTAP N°160/2023, de 02 de agosto de 2023; Carta del coordinador de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad de Tarapacá de fecha 07 de agosto de 2023; Carta OTAP N°207/2023, de 28 de agosto de 2023; , los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, el artículo 13 del D.F.L. N°1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

Que, el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha

ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 14 de la citada ley establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

Que, el artículo 11 letra b) de la misma norma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual "toda persona goza de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado".

Que, don Fabian Riquelme Castro, ha ingresado a la Plataforma de la Universidad, a través de "Solicitud de Información Ley de Transparencia", ubicado en el sitio electrónico [www.uta.cl](http://www.uta.cl), requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 2023000032 solicitando específicamente lo siguiente: "*Quisiera solicitar el "Listado y/o registro de Patentes de Propiedad Industrial presentadas al Instituto Nacional de Propiedad Industrial durante el año 2023"*".

Que, a través de la carta O.T.A.P. N°160/2023 don Juan Cutipa Rivera, Jefe de la Oficina de Transparencia Activa y Pasiva de la Universidad de Tarapacá, solicita la información requerida al coordinador de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante carta del coordinador de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad de Tarapacá de fecha 07 de agosto de 2023, se da respuesta al requerimiento señalado en el párrafo precedente.

Que, en este orden, por carta O.T.A.P. N°207/2023, el Jefe de la Oficina de Transparencia Activa y Pasiva de la Universidad de Tarapacá, don Juan Cutipa Rivera solicita ampliación de plazo al peticionario.

Que, por carta VRD N°072/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, el Vicerrector de Desarrollo Estratégico Dr. Gonzalo Valdés González solicita a la Rectora(s) la emisión de un acto administrativo que acceda a la solicitud en referencia.

Que, es importante indicar que el peticionario en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

Que, finalmente, en base a lo instruido en Carta Rec N°2310/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, se instruye oficializar mediante acto administrativo la solicitud de información N°2023000032.

**DECRETO:**

1.- Accede a la solicitud de información N°2023000032, presentada por don Fabian Riquelme Castro, de fecha 01 de agosto de 2023, dando por entregada en conformidad al artículo 16 de la Ley de Transparencia.

2.- Notifíquese al peticionario por correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

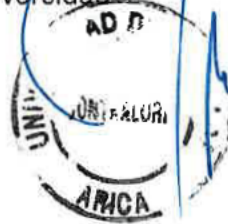
3.- Publíquese el presente Decreto Universitario en el portal de Transparencia, ubicado en la página web [www.uta.cl](http://www.uta.cl).

4.- Se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta, el solicitante puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contado desde la notificación del presente acto administrativo, conforme con lo prescrito en el artículo 24 de la Ley N°20.285.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto

  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

APQ.XRC/fr



  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Rector(s)

11 SEP 2023